



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	05/05/2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica la Resolución N°1514 de 2021 "Por la cual se establecen las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempo de pago en Plazos Justos"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El 23 de julio de 2020 se sancionó la Ley 2024 de 2020, "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"; en su artículo 8 señala esta Ley que el Gobierno Nacional está en la obligación de reglamentar reconocimientos, tales como la creación de un sello para aquellas empresas que realicen sus pagos en plazos menores o iguales a los establecidos en la mencionada ley, así como, de la elaboración y publicación anual de una lista de empresas y los tiempos en que cumplen con sus pagos, otorgando el reconocimiento mencionado a aquellas que se encuentren en los primeros lugares.

Mediante el Decreto 1733 de 2020, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó el reconocimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020 y determinó que mediante resolución se establecerían las condiciones, plazos y términos de la convocatoria, así como, el reconocimiento que se otorgará a los participantes que hayan ocupado los primeros lugares en el listado.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 1514 de 24 de diciembre de 2021 mediante la cual estableció las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempo de pago en Plazos Justos.

El artículo 7 de la referida Resolución señala que el Ministerio "podrá adelantar todas las acciones administrativas para proteger el Sello de utilizations indebidas, abusivas fraudulentas, engañosas o no autorizadas, con la finalidad de preservar su imagen y propender por el cumplimiento de sus fines", y el artículo 20 señala que el Ministerio "adelantará las acciones necesarias para solicitar el registro del Sello ante la Superintendencia de Industria y Comercio".

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará ante la Superintendencia de Industria y Comercio el registro del Sello Pago en Plazos Justos como marca de certificación, sometiéndose al procedimiento legal establecido para esos efectos.

La decisión 486 de la Comunidad Andina sobre propiedad industrial, artículos 185 al 189, regula lo referido a las marcas de certificación, que identifican en el mercado no propiamente a las personas naturales o jurídicas, sino a los productos o servicios que aquellas producen o prestan, cuya calidad u otras características han sido certificadas por el titular de la marca. El titular de la marca deberá definir el reglamento de uso de la misma donde indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación, las características garantizadas por la presencia de la marca; y la descripción sobre la manera en que se ejercerá el control de tales características antes y después de autorizarse



el uso de la marca.

Se hace necesario modificar la Resolución N°1514 de 2021 *“Por la cual se establecen las condiciones las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempo de pago en Plazos Justos”*, en el sentido de indicar los bienes y servicios a los que puede ser aplicado el Sello, en el sentido de ajustar lo pertinente para abarcar los aspectos que señalan las normas de propiedad industrial, especialmente los artículos 185 al 189 de la decisión 486 de la Comunidad Andina.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica a todos los productos y/o servicios de la clasificación internacional de Niza que sean producidos, comercializados y/o prestados por todas las empresas que pagan a sus proveedores en plazos menores o iguales a cuarenta y cinco (45) días calendario y que cumplen con las demás exigencias de la Ley 2024 de 2020 y el capítulo 57 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y que soliciten la autorización del uso del sello de acuerdo con el procedimiento previsto en la resolución 1514 y demás normas que la modifique o adicione.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de resolución que se pretende expedir tiene como fundamento jurídico el ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 2.2.2.57.2.1. del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Ley 2024 de 2020 y Decreto 1733 de 2020, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

- Modifica el artículo 6 de la Resolución No 1514 de 24 de diciembre de 2021
- Adiciona el numeral 1.10 al artículo 11 de la Resolución No 1514 de 24 de diciembre de 2021
- Adiciona el numeral 7 al artículo 13 de la Resolución N°1514 de 24 de diciembre de 2021

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No hay jurisprudencia con impacto relevante en el proyecto de resolución, como tampoco se conocen demandas contra las normas que se pretenden reglamentar.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales



No existen circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No Aplica

5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No genera impacto ambiental o al Patrimonio cultural de la Nación.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

x

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

N/A

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

x

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

N/A

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

N/A

Otro
(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

N/A

Aprobó:

Julián Alberto Trujillo Marín
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica